

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1847.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposición á los Señores Capitanes generales. (Órdenes de 6 de Abril y 3 de Agosto de 1839.)

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de Provincia.

Núm. 448.

El Sr. D. Joaquín Alvarez Quiñones Diputado electo por el distrito de Murias en esta provincia, me dice con fecha 12 del actual lo siguiente.

» Con la muy atenta comunicacion de V. S. de 8 del corriente he recibido el acta que acredita la honrosa distincion con que me ha favorecido el distrito de Murias de Paredes, de esa provincia, elijiéndome Diputado á Córtes para la próxima legislatura.

Con este motivo no puedo menos de dar á V. S. las mas espresivas gracias por los favores que me dispensa al remitírmela, debiendo asegurarle que procuraré desempeñar tan delicado cargo con el celo mas eficaz.

Le ruego por lo mismo que si en alguna oracion tiene por conveniente indicarme la oportunidad de mi cooperacion para promover los verdaderos intereses de esa provincia en que he nacido, que me ha honrado muchas veces con sus sufragios para presentarla, y con la que me unen las mas estrechas relaciones de amistad é intereses, se servirá hacérmela entender; en la seguridad de que me será muy satisfactorio ocuparme intensamente de cuanto tenga relacion con su conveniencia y prosperidad."

Y se inserta para conocimiento y satisfaccion de los electores del distrito y demas habitantes de la provincia Leon 24 de Setiembre de 1850. = Francisco del Busto.

Núm. 449.

El Comandante interino de la Guardia civil de la provincia, me dice con fecha 23 del actual lo siguiente.

» El Excmo. Sr. Inspector general del Cuerpo con fecha 20 del actual me dice lo que copio. = Una ca-

lástrofe horrorosa ha ocurrido el 15 del corriente en las inmediaciones del puesto de Oropesa, provincia de Castellon. = El coche-correo que se dirigia de Barcelona á Valencia embarrancó en un arroyo. Tan pronto como el cabo Comandante del puesto de Oropesa Benito Cepa tuvo conocimiento de este hecho, pues por lo tempestuoso de la noche estaba el puesto con la debida vigilancia, acudió con los Guardias Antonio Abad, y Wenceslao Perez al barranco de Chinchilla en que el carruage estaba atascado, pidiendo al Alcalde le remitiese hombres y caballerias al punto del peligro; disponiendo que el Guardia de 1.ª clase Pedro Ortega, y el de 2.ª Antonio Gimenez saliesen en direccion opuesta hasta encontrar la diligencia que venia de Valencia para vigilar el camino. Llegado el Cabo con los dos Guardias al carruage, sacaron del coche á los pasajeros con agua hasta el pecho cargándolos sobre sus hombros y despues con las caballerias y vecinos que llegaron del pueblo desembarrancaron el carruage. Una señora que venia en él quiso gratificar á este distinguido Cabo con dos onzas de oro que con la mayor finura y entereza no le pudieron hacer admitir. Un oficial y un extranjero tampoco pudieron hacer admitir á este digno Cabo y á los Guardias que le acompañaban, ninguna especie de donativo. Cumplimiento de los preceptos del Cuerpo que llevará el buen nombre de él no solamente á nuestro pais sino al extranjero. Corriente ya el coche y mudado el tiro siguieron aquellos desgraciados pasajeros su camino, y al llegar al barranco del Belber, por efecto de los grandes torrentes de agua que caian ó porque se llevó el petril ó porque se desplomó tambien la parte de camino, la diligencia entera con todo el tiro horrosamente cayó por el barranco y cuantos seres vivientes iban dentro del carruage ó unidos á él, se han encontrado muertos á la orilla del mar á que fueron arrastrados en su caída. Al lado de los pequeños restos del coche; y al lado de los tres cadáveres que ya ha arrojado el mar de los pasajeros y conductores del carruage, se han encontrado los de la pareja del Cuerpo, de los dignísimos Guardias Ortega y Gimenez, que por estar despojados de su

armamento y correaje que se ha encontrado sobre el camino en la inmediación del petril desplomado, por estar sus zapatos y tener levantados los pantalones como en el acto de quererse echar al agua, se ha supuesto tanto por el dignísimo y desvelado Sr. Gobernador civil de la provincia, que llevado de su arrojado celo, acudió al momento al sitio de la desgracia cuanto por la sumaria formada en el Cuerpo y opinion de otras autoridades locales, que aquellos dignos Guardias al advertir la caída del coche, en las inmediaciones de cuyo punto se hallaban sin duda por ser el de mas cuidado de la carretera en que prestaban el servicio, se echaron al barranco á socorrer á los pasajeros y perecieron víctimas del cumplimiento de su deber de una manera digna de llegar á conocimiento de todos los individuos del Cuerpo para que cada uno á su vez imite su digno ejemplo con el valor y decision que estos individuos lo prestaron viendo solo el cumplimiento del deber, sin pensar en las consecuencias en que han encontrado una muerte heroica, una muerte que llena su nombre de gloria y de agradecimiento á todo el país y que procurará á sus familias una justa recompensa de la usano bienhechora de S. M. que ya se ha apresurado á mandarme que lo proponga. El digno Cabo Benito Cepa ha sido ya ascendido por mí á Sargento, y á Guardias de 1.º clase los de 2.º Antonio y Perez: pues tan inmediato como es el castigo cuando por desgracia un individuo del Cuerpo delinqua tan inmediato tengo la satisfaccion de premiar al que lo merece. En la provincia de Valencia el Cabo 2.º Francisco Sales Comandante del puerto de Surca se ha arrojado á un torrente por salvar á un jóven que iba arrastrado por él, tambien ha sido ascendido á Cabo 1.º y su buen comportamiento se hace conocer al Cuerpo. Veo con orgullo que los artículos 6.º y 7.º de la cartilla han estado muy presentes en el ánimo del Cabo y Guardias citados como espero lo estarán en todo el Cuerpo; que si con harto sentimiento tengo que publicar algun castigo, tengo la mayor satisfaccion de dar conocimiento de hechos que tanto honran al Cuerpo. Esta circular la trasladará V. á todos los Comandantes de seccion y línea dándome parte de haberla recibido, pidiendo V. á las autoridades que si lo estiman conveniente se publique en el Boletín oficial de esa provincia.”

Y se inserta para conocimiento del público y satisfaccion del digno Cuerpo de la Guardia civil. Leon 25 de Setiembre de 1850.—Francisco del Busto.

ANUNCIOS OFICIALES.

Don Francisco del Busto, Benemérito de la patria, Caballero de la Real y distinguida órden española de Cárlos 3.º y Gobernador de la provincia de Leon &c.

Hago saber: Que en este Gobierno de provincia se presentó por D. Julian Rodríguez, vecino de Leon, residente en la misma, una solicitud por escrito con fecha diez y seis de Mayo último pidiendo el registro de una pertenencia de terreno aurífero, sita en término del pueblo de las rubias de Pozo Ayuntamiento de Truchas, lindero por N. con Peña Turado, M. con el Escobalón, O.

Peña negra y P. con chan de Llamas la cual designó con el nombre de Cesar, y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que practicára el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecución de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcación: en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dicha pertenencia por decreto de este día, se anuncia por término de treinta días por medio del presente para que llegue á conocimiento de quien corresponda, según determinan los artículos 44 y 45 del citado Reglamento. Leon 9 de Setiembre de 1850.—Francisco del Busto.—El Secretario, Juan Posada Herrera.

Hago saber: Que en este Gobierno de provincia se presentó por D. Julian Rodríguez, vecino de Leon, residente en la misma, una solicitud por escrito con fecha 16 de Mayo último pidiendo el registro de dos pertenencias de terrenos auríferos, sitas en término del pueblo de Castropalame, Ayuntamiento de dicho nombre, lindero por N. con la Paulina, M. con monte de Cerezoles y fuente de engallo, O. con la ballina y P. con el encinar, la cual designó con el nombre de Trueno, y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que practicára el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecución de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcación: en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dichas pertenencias por decreto de este día, se anuncia por término de treinta días por medio del presente para que llegue á conocimiento de quien corresponda, según determinan los artículos 44 y 45 del citado Reglamento. Leon 9 de Setiembre de 1850.—Francisco del Busto.—El Secretario, Juan Posada Herrera.

Hago saber: Que en este Gobierno de provincia se presentó por D. Julian Rodríguez, vecino de esta ciudad, residente en la misma, una solicitud por escrito con fecha 16 de Mayo de este año pidiendo el registro de dos pertenencias de terrenos auríferos, sitas en término del pueblo de Pradilla, Ayuntamiento de Torreno, lindero por N. con terreno del conde llamado Valmayor, S. con Peña del Aguila, E. con Valle de Losa y á O. con tierras labradas del Conde, la cual designó con el nombre de Jubenal, y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que practicára el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecución de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcación: en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dichas pertenencias por decreto de este día, se anuncia por término de treinta días por medio del presente para que llegue á conocimiento de quien corresponda, según determinan los artículos 44 y 45 del citado Reglamento. Leon 9 de Setiembre de 1850.—Francisco del Busto.—El Secretario, Juan Posada Herrera.

Hago saber: Que en este Gobierno de provincia se presentó por D. Julian Rodríguez, vecino de esta ciudad, residente en la misma, una solicitud por escrito con fecha 16 de Mayo de este año pidiendo el registro de dos pertenencias de terrenos auríferos, sitas en término del pueblo de Pozos, Ayuntamiento de Truchas, lindero por N. con chan de Llamas, S. con chan de quin, X. pertenencias Antonio y P. con chan de Llamas, la cual designó con el nombre de Victoria, y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que practicára el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecución de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcación: en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dichas pertenencias por decreto de este día, se anuncia por término de treinta días por medio del presente para que llegue á conocimiento de quien corresponda, según determinan los artículos 44 y 45 del citado Reglamento. Leon 9 de Setiembre de 1850.—Francisco del Busto.—El Secretario, Juan Posada Herrera.

Hago saber: Que en este Gobierno de provincia se presentó por D. Ricardo Mora Varona, vecino de la villa de Cacabelos, residente en la misma, una solicitud por escrito con fecha veinte y uno de Mayo de este año pidiendo el registro de dos pertenencias de terrenos auríferos, sitas en término del pueblo de Villar de Otero, Ayuntamiento de Vega de Espinareda, lindero por N. con monte de las Charas, M. con camino de Villar al Rio, O. con monte calvo y P. con camino de la Cruz á las tierras, la cual designó con el nombre de La Rubia, y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que practicára el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecución de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcación:

en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dichas pertenencias por decreto de este día, se anuncia por término de treinta días por medio del presente para que llegue a conocimiento de quien corresponda, según determinan los artículos 44 y 45 del citado Reglamento. Leon 9 de Setiembre de 1850.==Francisco del Busto.==El Secretario, Juan Posada Herrera.

Hago saber: Que en este Gobierno de provincia se presentó por D. Ricardo Mora Varona, vecino de la villa de Cacabelos, residente en la misma, una solicitud por escrito con fecha veinte y uno de Mayo de este año pidiendo el registro de dos pertenencias de terrenos auríferos, sitas en término del pueblo de Villar de Otero, Ayuntamiento de Vega de Espinareda, lindero por N. con pertenencias llamadas Nobaleda, M. reguero de la Nobaleda, N. pertenencias llamadas Aguilón y P. con monte de Vidiales, la cual designó con el nombre de Dominante, y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que practicara el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecución de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcación: en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dichas pertenencias por decreto de este día, se anuncia por término de treinta días por medio del presente para que llegue a conocimiento de quien corresponda, según determinan los artículos 44 y 45 del citado Reglamento. Leon 9 de Setiembre de 1850.==Francisco del Busto.==El Secretario, Juan Posada Herrera.

Hago saber: que en este Gobierno de provincia se presentó por D. Manuel de Castro vecino de Astorga residente en la misma, una solicitud por escrito con fecha 27 de Mayo de este año pidiendo el registro de dos pertenencias de terrenos auríferos, sitas en término del pueblo de Villar de Otero, Ayuntamiento de Vega de Espinareda, lindero por N. con pertenencias llamadas Generosa, M. con prados titulados de Candañedo, O. con camino que va al Valle de Finolledo y P. con teso del Aguilón la cual designó con el nombre de la Rosa y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que practicara el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecución de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcación: en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dichas pertenencias por decreto de este día, se anuncia por término de treinta días por medio del presente para que llegue a conocimiento de quien corresponda, según determinan los artículos 44 y 45 del citado Reglamento. Leon 9 de Setiembre de 1850.==Francisco del Busto.==El Secretario, Juan Posada Herrera.

Hago saber: que en este Gobierno de provincia se presentó por D. Manuel de Castro vecino de Astorga residente en la misma, una solicitud por escrito con fecha 27 de Mayo de este año pidiendo el registro de dos pertenencias de terrenos auríferos sitas en término del pueblo de Villar de Otero, Ayuntamiento de Vega de Espinareda, lindero por N. con pertenencias Preciosa, M. con hem. tituladas Poderosa, O. con tierras de varios particulares y P. con monte calvo la cual designó con el nombre de Ventajosa, y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que practicara el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecución de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcación: en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dichas pertenencias por decreto de este día, se anuncia por término de treinta días por medio del presente para que llegue a conocimiento de quien corresponda, según determinan los artículos 44 y 45 del citado Reglamento. Leon 9 de Setiembre de 1850.==Francisco del Busto.==El Secretario, Juan Posada Herrera.

Hago saber: que en este Gobierno de provincia se presentó por D. Francisco Agustín Valgoma vecino de la villa de Cacabelos residente en la misma, una solicitud por escrito con fecha 21 de Mayo de este año pidiendo el registro de dos pertenencias de terrenos auríferos sitas en término del pueblo de Villar de Otero, Ayuntamiento de Vega de Espinareda, lindero por N. con pertenencias llamadas Elevada, M. reguero de la Nobaleda, O. con tierras rubias y P. con pertenencias llamadas Dominante la cual designó con el nombre de Nobaleda, y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que practicara el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecución de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcación: en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dichas pertenencias por decreto de este día, se anuncia por tér-

mino de treinta días por medio del presente para que llegue a conocimiento de quien corresponda, según determinan los artículos 44 y 45 del citado Reglamento. Leon 9 de Setiembre de 1850.==Francisco del Busto.==El Secretario, Juan Posada Herrera.

Hago saber: que en este Gobierno de provincia se presentó por D. Francisco Agustín Valgoma vecino de la villa de Cacabelos residente en la misma, una solicitud por escrito con fecha 21 de Mayo de este año pidiendo el registro de dos pertenencias de terrenos auríferos sitas en término del pueblo de Villar de Otero, Ayuntamiento de Vega de Espinareda, lindero por N. con monte de la Encrucillada, M. con pertenencias llamadas Dominante, O. con idem llamadas Elevada y P. camino servidumbre para el monte Urdiales la cual designó con el nombre de Aguilón, y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que practicara el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecución de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcación: en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dichas pertenencias por decreto de este día, se anuncia por término de treinta días por medio del presente para que llegue a conocimiento de quien corresponda, según determinan los artículos 44 y 45 del citado Reglamento. Leon 9 de Setiembre de 1850.==Francisco del Busto.==El Secretario, Juan Posada Herrera.

Hago saber: que en este Gobierno de provincia se presentó por D. Francisco Agustín Valgoma vecino de la villa de Cacabelos residente en la misma, una solicitud por escrito con fecha 21 de Mayo de este año pidiendo el registro de dos pertenencias de terrenos auríferos sitas en término del pueblo de Villar de Otero, Ayuntamiento de Vega de Espinareda, lindero por N. con teso de la Encrucillada, M. pertenencias llamadas Caprichosa, O. con el centro de los Caborcones y P. camino de Villar de las Tierras la cual designó con el nombre de la Envidiable, y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que practicara el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecución de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcación: en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dichas pertenencias por decreto de este día, se anuncia por término de treinta días por medio del presente para que llegue a conocimiento de quien corresponda, según determinan los artículos 44 y 45 del citado Reglamento. Leon 9 de Setiembre de 1850.==Francisco del Busto.==El Secretario, Juan Posada Herrera.

Hago saber: Que en este Gobierno de provincia se presentó por D. José María de Azno, vecino de Madrid, residente en la misma, una solicitud por escrito con fecha diez y seis de Mayo último pidiendo el registro de dos pertenencias de terrenos auríferos, sitas en término del pueblo de Castropolame, Ayuntamiento de dicho nombre, lindero por N. con la Devesa, E. con pertenencias Trueno, S. con monte de Canales y al O. con las Posadinas, la cual designó con el nombre de Relámpago, y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que practicara el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecución de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcación: en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dichas pertenencias por decreto de este día, se anuncia por término de treinta días por medio del presente para que llegue a conocimiento de quien corresponda, según determinan los artículos 44 y 45 del citado Reglamento. Leon 9 de Setiembre de 1850.==Francisco del Busto.==El Secretario, Juan Posada Herrera.

Hago saber: Que en este Gobierno de provincia se presentó por D. José María de Azno, vecino de Madrid, residente en la misma, una solicitud por escrito con fecha diez y seis de Mayo último pidiendo el registro de una pertenencia de terreno aurífero, sita en término del pueblo de Valmayor, Ayuntamiento de Torneo, lindero por N. con el Chano, M. con pertenencias Jubenal, O. con Valle de Losa y P. con tierras labradas de Chano, la cual designó con el nombre de Rayo, y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que practicara el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecución de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcación: en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dicha pertenencia por decreto de este día, se anuncia por término de treinta días por medio del presente para que llegue a conocimiento de quien corresponda, según determinan los

artículos 44 y 45 del citado Reglamento. Leon 9 de Setiembre de 1850.—Francisco del Busto.—El Secretario, Juan Posada Herrera.

Hago saber: Que en este Gobierno de provincia se presentó por D. José María de Azna, vecino de Madrid, residente en la misma, una solicitud por escrito con fecha diez y seis de Mayo último pidiendo el registro de dos pertenencias de terrenos auríferos, sitas en término del pueblo de Mata de los Corrales, Ayuntamiento de Truchas, lindero por N. con Mata de los Corrales, N. peña Cauales y Puerta de los Nogales, S. Pizarras de Valleleón y P. con peña Burnil, la cual designó con el nombre de Antonita, y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que practicara el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecución de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcación: en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dichas pertenencias por decreto de este día, se anuncia por término de treinta días por medio del presente para que llegue á conocimiento de quien corresponda, según determinan los artículos 44 y 45 del citado Reglamento. Leon 9 de Setiembre de 1850.—Francisco del Busto.—El Secretario, Juan Posada Herrera.

Gobierno de la provincia de Palencia.

Debiendo procederse á la subasta del Boletín oficial de esta provincia para el año próximo de 1851, bajo las condiciones contenidas en la Real orden de 3 de Setiembre de 1846, las personas que quietan interesarse, dirigirán sus proposiciones por el correo, en pliego cerrado á este Gobierno de provincia, ó las depositarán en el buzón que se halla en la portería del mismo, hasta 31 de Octubre venidero. La adjudicación de la contrata á favor del mejor postor se verificará en el primer Domingo del mes de Noviembre próximo á las tres de la tarde en la Secretaría de este Gobierno en donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones y no se admitirá proposición alguna, sin que á ella no acompañe un certificado de haber hecho en la Depositaria del mismo la consignación de ocho mil reales en metálico ó papel del Estado á precio corriente, conforme se previene en Real orden de 9 de Octubre de 1849. Palencia 19 de Setiembre de 1850.—Severino Barbería.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Debiendo procederse á la subasta del Boletín oficial de esta provincia para el año de 1851, con sujeción á las condiciones contenidas en la Real orden de 3 de Setiembre de 1846, y cuyo pliego estará de manifiesto en la Secretaría del Gobierno de esta provincia; las personas que quieran interesarse, dirigirán á mi autoridad sus proposiciones arregladas al modelo que contiene dicha Real orden, haciendo constar haber hecho el depósito prevenido en Real orden de 9 de Octubre de 1849, teniendo entendido que la adjudicación á favor del mejor postor se verificará el primer Domingo de Noviembre próximo á las tres de la tarde en la misma Secretaría. Valladolid 19 de Setiembre de 1850.—La-Valette.

D. Mariano Gallego, Juez de primera instancia de esta villa de Villalon y su partido.

»A V. S. el Sr. Gobernador civil de la ciudad y provincia de Leon hago saber: que en este mi Juzgado y por testimonio del escribano que refrenda pende causa criminal contra Juan Palazuelo, Andrés Martínez, Manuel García Carrillo, Tomás Villanueva y otros de esta vecindad sobre las heridas causadas á Angel Viejo y compañeros en la noche del ocho del corriente mes, así como también por diferentes excesos cometidos en la citada noche, y habiendo decretado prisión contra los prenotados Palazuelo, Martínez, García y Villanueva, por auto del día diez y ocho de dicho mes, y no habiendo podido ser habidos, por otro del día ayer se ha mandado entre diferentes particulares librar requisitorias en su busca, cuyas señas á continuación se espresan. En su consecuencia y con el fin de que las referidas señas se inserten en el Boletín oficial de esa provincia y se sirva V. S. así bien encargar á los respectivos Alcaldes que siendo habidos todos ó cada uno de dichos reos se proceda á su captura y remisión á este Juzgado con la debida seguridad incomunicados, devolviéndose el presente diligenciado para unirle á la causa de su razón, pues en hacerlo así V. S. administrará justicia, y yo haré al tanto en caso de igual naturaleza. Dado en Villalon Setiembre veinte de mil ochocientos cincuenta.—Mariano Gallego.—Por su mandado, Manuel Pascual Tejeiro.

Señas de Andrés Martínez.

Edad 42 años, color moreno, pecoso de viruelas, estatura regular, barba poblada, nariz grande, ojos y pelo negros, pantalon de paño, chaleco de vuelta, chaqueta corta, faja encarnada, y sombrero calañés, montado en un macho pardo.

Id. de Juan Palazuelo.

Edad 30 años, color moreno, estatura regular, barba poca, nariz regular, pelo y ojos negros, pantalon, chaleco y chaqueta corta, faja y sombrero calañés.

Id. de Manuel García Carrillo.

Edad 27 años, color claro, estatura alta, cargado de espaldas, barba poca, nariz regular, pelo y ojos negros, con muchos granos en la cara, pantalon de pana verde rayada, chaleco de color, chaqueta corta, faja encarnada y sombrero calañés.

Id. de Tomás Villanueva.

Edad 30 años, color moreno, estatura alta, barba poca, nariz afilada, pelo y ojos negros, pantalon de paño pardo, chaleco y chaqueta corta, faja encarnada, sombrero calañés, montado en una mula negra pequeña.

LEON: Imprenta de la Viuda é Hijos de Miñón.